

ORDENANZA N° 2592/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo N° 4101-15893/2023 iniciado con motivo de la solicitud formulada por el convecino Rubén Abel Gallo D.N.I. N° 4.740.082 referente a la posibilidad de obtener la autorización correspondiente para la construcción de un mástil , para el emplazamiento de una bandera argentina, y

Considerando:

Que , obra en las actuaciones, copia de la ordenanza n° 2452/21, promulgada por decreto n° 3376/21, mediante la cual se homologa un convenio urbanístico y sus anexos, suscriptos entre la Municipalidad de S.A. de Giles y el requirente.

Que se acompaña a las actuaciones croquis con las dimensiones y descripción de la construcción que se solicita;

Que ha intervenido la señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad, emitiendo dictamen favorable expresando en el mismo, que el lugar de emplazamiento, será uno de bulevares generados a través de la futura mensura a realizar , en el emprendimiento urbanístico acordado en virtud del citado convenio, y que una vez finalizada dicha mensura, el bulevar formará parte del espacio público, en forma conjunta con las calles proyectadas.

Que, la construcción deberá ser realizada de acuerdo a las medidas y especificaciones técnicas, volcadas en el croquis obrante a fs. 3/5 del aludo expediente.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la construcción de obras en el espacio público;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al convecino RUBEN ABEL GALLO, D.N.I. N° -4.740.082 a construir un mástil para enarbolar una bandera argentina, en uno de los bulevares generados a través de la futura mensura a realizar, en el emprendimiento urbanístico acordado , entre el requirente y la Municipalidad de San Andrés de Giles, - que fuera aprobado por ordenanza n° 2452/21, promulgada por decreto n° 3376/21, expediente n° 4101-15893/23 . Una vez finalizada dicha mensura, el bulevar formará parte del espacio público, en forma conjunta con las calles proyectadas.

Artículo 2°: El requirente deberá realizar la construcción en un todo de acuerdo a las medidas y especificaciones técnicas, obrantes en el croquis que figura a fs. 3/5 del expediente citado en el artículo precedente.



Artículo 3º: Registrar. Comunicar al requirente y a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 4 de mayo de 2023.-